

7211000- 165662

MEMORANDO

Bogotá D. C., 21 de Septiembre de 2016

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-089

fecha de deposito: 9/8/2016


Organización: SINDICATO ÚNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 30
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jiménez

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-089

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	08	09	2016	HORA	03:30 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JACKELINE VEGA FERNANDEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	20.700.992 DE LA PALMA (CUND).		
CALIDAD	APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 19 N° 3 -50 OF 704 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3001520	Correo Electrónico	jhcabezas@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16 (GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA; COBASEC LTDA; CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA)					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"					
CUYA VIGENCIA ES	DIEZ (10) MESES Y MEDIO APROXIMADAMENTE CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016 (O LO QUE ESTABLEZCA LOS CONTRATOS 510 Y 511 DEL 26/02/2016).					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	289 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios		40 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16 Y "SINPROSEG" EN ORIGINALES (14 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA EL DEPOSITO (1 FOLIO), CAMARA DE COMERCIO DE LAS EMPRESAS VINCULADAS (11 FOLIOS 11 ANVERSOS), PODER OTORGADO POR LAS EMPRESAS AUTENTICADO (3 FOLIOS).		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 25 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y así mismo LA DEPOSITANTE notificará a la organización sindical del presente depósito Y A LAS PARTES INTERESADAS.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT


 JACKELINE VEGA FERNANDEZ
 APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016"

BOGOTÁ 8 SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑORES

MINISTERIO DEL TRABAJO
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
CIUDAD

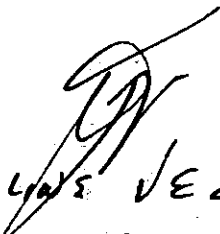
REF: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA
SUSCRITA ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN
COLOMBIA 4-16 Y EL SINDICATO NACIONAL
DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD -
SINPROSEG

RESPECTADOS SEÑORES:

JACKELINE VEGA FERNANDEZ, IDENTIFICADA COMO ARAZCE AL PIT
MI FIRMA, ACTUANDO COMO APODERADA DE LOS INTERESANTES
DE LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16,
ME PERMITO PRESENTAR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE
LA REFERENCIA

ANEXOS:

- CONVENCIÓN COLECTIVA
- PODER
- CAMBIA DE COMERCIO.


JACKELINE VEGA FERNANDEZ
C.C. 20 700 992
T.P. 175.957

Señor
**COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN
BOGOTA**

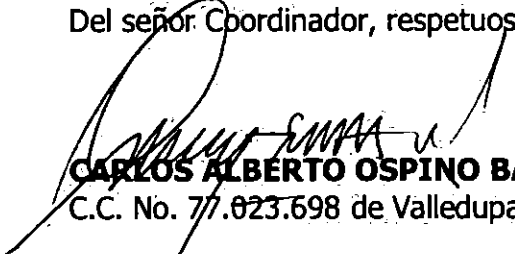
E. _____ S. _____ D. _____



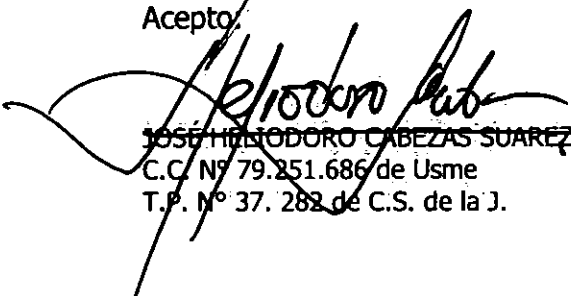
CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.023.698, expedida en Valledupar, obrando en mi carácter de Representante legal de la sociedad **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**, respetuosamente ante usted confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ Y/O JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ, Y/O AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, mayores y de esta vecindad, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que en nombre y representación de la referida sociedad efectúen ante su Despacho el depósito de la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** celebrada entre la referida sociedad y el **SINDICATO ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO, OSTP**.

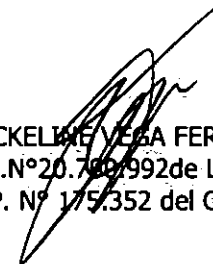
Quedan los apoderados revestidos de las más amplias autorizaciones en el ejercicio de su encargo, facultados expresamente para desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir e interponer los pertinentes recursos legales.

Del señor Coordinador, respetuosamente,


CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO
C.C. No. 77.023.698 de Valledupar

Acepto:


JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ
C.C. N° 79.251.686 de Usme
T.P. N° 37.282 de C.S. de la J.


JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ
C.C. N° 20.700.992 de La Palma Cund.
T.P. N° 175.352 del C.S. de la J.

AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. N° 52.796.022 de Bogotá D.C.
T.P. N° 223.828 del C.S. de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ D.C. POR

NOTARIA 46

OSPINO BARRANCO CARLOS ALBERTO

Con: C.C. 77023698 y T.P. 114162CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
FAU98KULW7L3V5V7



HOY: 18/08/2018
A LAS 22:48 p.m.

MG

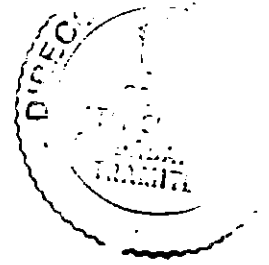
55vr4thnfmvrv

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Señor
COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y TRÁMITES CUNDINAMARCA
E. S. D.

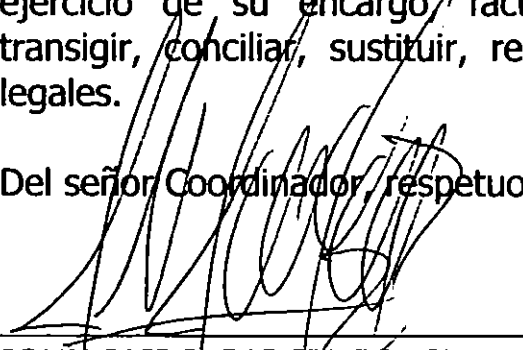


08 SET. 2016

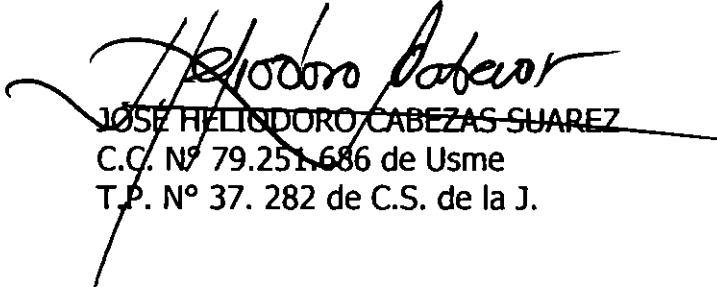
JOHN JAIRO GARCIA RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.865.050, expedida en Bogotá D.C obrando en mi carácter de Representante legal de la sociedad CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA, respetuosamente ante usted confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ Y/O JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ, Y/O AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, mayores y de esta vecindad, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que en nombre y representación de la referida sociedad efectúen ante su Despacho el depósito de la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** celebrada entre la referida sociedad y el **SINDICATO ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO, OSTP.**

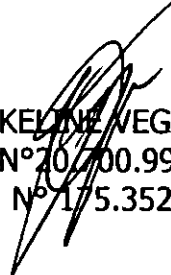
Quedan los apoderados revestidos de las más amplias autorizaciones en el ejercicio de su encargo, facultados expresamente para desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir e interponer los pertinentes recursos legales.

Del señor Coordinador, respetuosamente,


JOHN JAIRO GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 80.865.050 de Bogotá D.C

Acepto:


JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ
C.C. N° 79.251.686 de Usme
T.P. N° 37. 282 de C.S. de la J.


JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ
C.C. N° 20.700.992 de La Palma Cund.
T.P. N° 175.352 del C.S. de la J.

AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. N° 52.796.022 de Bogotá D.C.
T.P. N° 223.828 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA
46

+GARCIA RAMIREZ JOHN JAIRO

Con: C.C. 80865050 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

X

www.notariadentia.com
4FJHYSW0SUDWEC6M



IMG

mbmynbhbgbmbmbgy

HOY 18/08/2016

A LAS 01:48:52

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA
de Bogotá
D.C.
18/08/2016
01:48:52



Señor
**COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y TRÁMITES BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

08 SEI. 2016

AURA EXENIA BERNAL OJEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.260.343, expedida en Bogotá., obrando en mi carácter de Representante legal Suplente de la sociedad **COBASEC LIMITADA**, respetuosamente ante usted confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ Y/O JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ, Y/O AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, mayores y de esta vecindad, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que en nombre y representación de la referida sociedad efectúen ante su Despacho el depósito de la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** celebrada entre la referida sociedad y el **SINDICATO ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO, OSTP.**

Quedan los apoderados revestidos de las más amplias autorizaciones en el ejercicio de su encargo, facultados expresamente para desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir e interponer los pertinentes recursos legales.

Del señor Coordinador, respetuosamente,

Aura E. Bernal O
AURA EXENIA BERNAL OJEDA
C.C. No. 52.260.343 de Bogotá

Acepto:

Jose Heliodoro Cabezas Suarez
JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ
C.C. N° 79.251.686 de Usme
T.P. N° 37. 282 de C.S. de la J.

Jackeline Vega Fernandez
JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ
C.C. N° 20.700.992 de La Palma Cund.
T.P. N° 175.352 del C.S. de la J.

AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. N° 52.796.022 de Bogotá D.C.
T.P. N° 223.828 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

BERNAL OJEDA AURA EXENIA

Con C.C. 52260343 y T.P. 136132

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaentinea.com
QKYYPHBTZNCOOQZH

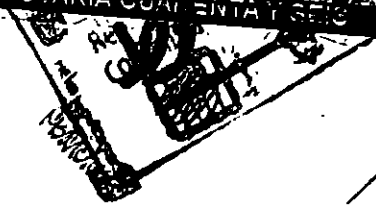


HOY 18/08/2016
A LAS 01:20:07 p.m.


CB

4eerxddd3vxvex3r

Helia Luz Altamar Lozano Notaria
NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Aura E. Bernal O





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

08 JUL 2016

CODIGO DE VERIFICACION: 050385301248B5

26 DE JULIO DE 2016 HORA 17:45:33

R050385301 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE: GUARDIANES COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA N.I.T.: 860520097-5 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO: 00213242 DEL 1 DE JUNIO DE 1984

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA: 31 DE MARZO DE 2016 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CARRERA 49D NO 91-84 PISOS 2 Y 3 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: contabilidad@guardianes.com.co

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 49D NO 91-84 PISOS 2 Y 3

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: contabilidad@guardianes.com.co

CERTIFICA

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 887 OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EL 21 DE MAYO DE 1984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE JUNIO DE 1984 BAJO EL NUMERO 152571 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA"

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO: 0780 DE LA NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2000, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO: 728919 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON DE COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA POR LA DE: GUARDIANES COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA

CERTIFICA

REFORMAS:

ESCRITURAS NO: FECHA: NOTARIA: INSCRIPCION:

Valor de Comercio del Pagar Fuenes Trullo

1.360	19-VII-1.984	25. BTA.	14-VIII-1.984-NO.156.421
2.476	9-X-1.985	25. BTA.	23-X-1.985-NO.178.975
742	28-III-1.987	25. BTA.	8-IV -1.987-NO.209.098
6.324	31-XII-1.988	25. BTA.	2-II -1.989-NO.256.506
6.094	10-XII-1.992	20 STAFE BTA	14-XII-1.992-NO.389.120
1.293	24-III-1.993	20 STAFE BTA	17-V -1.993-NO.405.698
3.995	24-VII-1.995	20 STAFE BTA	8-VIII-1995-NO.503.510
1.504	22- IV-1.997	36 STAFE BTA	25-IV -1.997-NO.582.499

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002922	1997/12/12	NOTARIA 22	1998/01/13	00617653
0000977	1999/05/20	NOTARIA 22	1999/06/28	00685955
0001152	1999/06/15	NOTARIA 22	1999/10/20	00700744
0000780	2000/04/27	NOTARIA 22	2000/05/17	00728919
0002801	2000/12/28	NOTARIA 22	2000/12/29	00759041
0004442	2001/12/19	NOTARIA 52	2001/12/31	00808927
0004452	2001/12/28	NOTARIA 52	2001/12/31	00808930
0000290	2005/02/11	NOTARIA 52	2005/02/16	00977080
0004090	2005/12/27	NOTARIA 8	2005/12/28	01029682
0001090	2007/06/04	NOTARIA 10	2007/06/05	01136014
0000229	2008/02/14	NOTARIA 10	2008/02/14	01190977
0005869	2008/12/12	NOTARIA 36	2008/12/19	01263817
0005869	2008/12/12	NOTARIA 36	2008/12/19	01263818
1580	2009/03/28	NOTARIA 9	2009/03/30	01286189
8846	2010/12/01	NOTARIA 9	2010/12/07	01434268
4015	2012/06/12	NOTARIA 9	2012/06/13	01642031
4623	2012/07/07	NOTARIA 9	2012/07/10	01648946
7790	2012/10/31	NOTARIA 9	2012/11/02	01678302
9419	2012/12/24	NOTARIA 9	2012/12/26	01698403
7533	2014/11/21	NOTARIA 9	2015/11/03	02032832
1037	2015/12/29	NOTARIA 46	2015/12/30	02050310

CERTIFICA:

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTACION REMUNERADA DENTRO DE TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO CON SUJECION A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS Y SUCURSALES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, ESCORTAS, PERSONAS Y MERCANCIAS TODO ELLO CON Y SIN UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO, CANINOS, MEDIOS TECNOLOGICOS A TRAVES DE MONITORES, ALARMAS, DETECTORES DE METALES EN ARCO Y MANUALES, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, EQUIPOS DE RADIO Y COMUNICACION Y EL SISTEMA DE RED DE SEÑALES SPIDER ALERT, DETECTORES DE EXPLOSIVOS Y DROGAS, CCTV, CAMARAS, SISTEMAS DE OBSERVACION DE MARCAS, MONITORES, VIDEOGRABADORAS, MULTIPLEXORES, SECUENCIADORES DE MARCAS, CONTROL DE ACCESO, ESTACION MANUAL O ELECTRONICA DE ALARMA, CIRCUITO DE SINCRONIZACION DE ESTORBOS DE MARCAS, DETECTORES INALAMBRICOS DE MARCAS DE SENSORES, DETECTORES INFRAROJOS, DETECTORES FOTOELÉCTICOS, CONTACTO MAGNÉTICO BOTONES DE PÁNICO, CONTROLADORES INTELIGENTES, FUENTES DE PODER, BATERIAS E IDENTIFICADOR BIOMETRICO DE MARCAS SERVICIOS CONEXOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD CON DEPARTAMENTO DE CAPACITACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS QUE RIGEN LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SUPERVISION REMOTA DE ACTIVOS MÓVILES, SERVICIO DE POLIGRAFIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050385301248B5

26 DE JULIO DE 2016

HORA 17:45:33

R050385301

PAGINA: 2 de 4

09 SET. 2016

SERVICIO DE PROTECCIÓN A DIGNATARIOS Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O ESTATAL SEA DELEGADO A LAS EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS COMO EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO EQUIPOS DE DETECCIÓN DE VISIÓN O ESCUCHAS REMOTOS, DE SEGURIDAD BANCARIA, EQUIPOS O ELEMENTOS OFENSIVOS, EQUIPOS PARA PREVENCIÓN DE ACTOS TERRORISTAS, EQUIPOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS, PERSONAS Y MERCANCÍAS, TODO LO CUAL COMPRENDE LA PROTECCIÓN A BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ESCOLTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CON CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIOS ANIMALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN ESPECIAL EL EQUIPO DE ESCANNER RAYOS X, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN GENERAL PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL SIENDO EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS LA DISUASIÓN Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS O SINIESTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,250.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$8,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI..

- SOCIO CAPITALISTA (S)

OJEDA FIGUEREDO AMERICA

C.C. 000000021209057

NO. CUOTAS: 675.00

VALOR: \$5,400,000,000.00

BARRERA RUBIANO MIGUEL ANGEL

C.C. 000000019068655

NO. CUOTAS: 75.00

VALOR: \$600,000,000.00

MORENO CUELLAR ANGELICA MARIA

C.C. 000001020740022

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$4,000,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,250.00

VALOR: \$10,000,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 191 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01884953 DEL LIBRO IX, FUE (RÓN) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GONZALEZ PARDO HERNAN RAMÓN	C.C. 000000019440570
SEGUNDO RENGLON BARRERA RUBIANO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000019068655
TERCER RENGLON RODRIGUEZ GUZMAN MARIA DEL PILAR	C.C. 000000065729049
CUARTO RENGLON	

SIN DESIGNACION
QUINTO RENGLON
SIN DESIGNACION

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 174 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01773009 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
SIN DESIGNACION
SEGUNDO RENGLON
SIN DESIGNACION
TERCER RENGLON
SIN DESIGNACION
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION
QUINTO RENGLON
SIN DESIGNACION

IDENTIFICACION

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TRES SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02061704 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

GAVIRIA VILLEGAS GONZALO

C.C. 000000019430837

QUE POR ACTA NO. 192 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01885151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
LOPEZ ALARCON HECTOR GIOVANNY
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
BARRERA CUELLAR LILIANA AMPARO
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
OSPINO BARRANCO CARLOS ALBERTO

C.C. 000000080030055
C.C. 000000051938897
C.C. 000000077023698

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 007 DE LA JUNTA DE DIRECTIVA, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO 02061680 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE HECTOR GIOVANNY LOPEZ ALARCON COMO (PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3. SER EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 4. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD A CABALIDAD. 5. CREAR Y PROVEER LOS CARGOS SEÑALANDO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. 6. HACER CONVENIOS, HACER PARTE DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, CONTENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 7. SUSCRIBIR OFERTAS DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, FIRMAR CONTRATOS EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 8. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS O CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ SE LO EXIJA UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 10. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 11. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 12. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 13. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 14. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 15. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 16. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y GENERALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. 17. EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS PARA LOS CUALES ESTE EXPRESAMENTE FACULTADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR LA JUNTA DIRECTIVA POR LOS ESTATUTOS Y QUE ADEMÁS ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 18. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL ÁMBITO Y EL LÍMITE DE SUS FACULTADES. 19. NOMBRAR

O. REMOVER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A OTRO ÓRGANO SOCIAL. 20. DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 21. CONSTITUIR O DESIGNAR LOS APODERADOS O MANDATARIOS, ÁRBITROS Y PERITOS QUE SE DEBAN NOMBRAR. 22. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES Y EXIGENCIA QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; 23. HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTOS ESTATUTOS. 24. GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y EVALUAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 25. LAS FACULTADES PARA EL REPRESENTANTE LEGAL EN MATERIA DE COMPRAS O ADQUISICIONES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA EN CADA CASO SERAN POR VALOR HASTA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CUALQUIER VALOR SUPERIOR A ESTA CUANTÍA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA JUNTA DE SOCIOS. 26. PARA EFECTOS DE PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PODRÁ EL REPRESENTANTE LEGAL OBRAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 27. PARA CONTRATOS DE VENTAS DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA A EXCEPCIÓN DE LOS INMUEBLES SUS ATRIBUCIONES SERÁN DE HASTA CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES CUALQUIER VALOR SUPERIOR REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE SOCIOS PARA CADA CASO EN PARTICULAR. 28. SOLICITAR AUTORIZACIÓN BREVE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA TODO GASTO DE REPRESENTACIÓN EL CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 29. TODO ACTO QUE IMPLIQUE COMPROMISOS PARA LA SOCIEDAD COMO SERVIR DEL CODEUDOR, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, ACEPTAR TARJETAS DE CRÉDITO O SERVICIOS BANCARIOS DIFERENTES A LOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. 30. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, ACATAR FIELMENTE LAS ATRIBUCIONES Y EN GENERAL CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN ESTOS ESTATUTOS. F) EL GERENTE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA AÑO Y POR ESCRITO NECESARIAMENTE CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. QUE SALVO LAS ANTERIORES REFORMAS, POR LO DEMÁS EL ESTATUTO SOCIAL QUEDA VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEMÁS PARTES Y SIN NINGUNA OTRA MODIFICACIÓN. QUE POR CUANTO EN EL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO SE HAN OBSERVADO LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS, SOLICITA A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTA ESCRITURA SIN LUGAR AL LLENO DE NINGÚN OTRO REQUISITO O FORMALIDAD POSTERIOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 122 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01517644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CAMARGO NEME JULIO VICENTE	C.C. 000000019091267

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01295796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE RINCON LOBATON FLOR ALBA	C.C. 000000020793370



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

08 SET. 2016

CODIGO DE VERIFICACION: 050385301248B5

26 DE JULIO DE 2016 HORA 17:45:33

R050385301 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA

MATRICULA NO : 01169405 DE 27 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

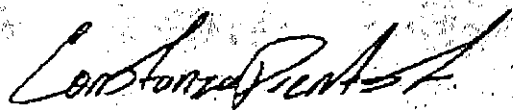
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

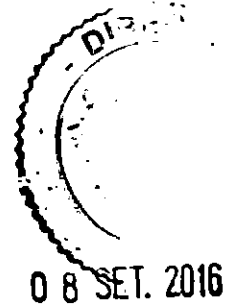
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Antonio P. ...". The signature is written in a cursive style and is located in the upper left quadrant of the page.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



CODIGO DE VERIFICACION: 0504465345475C

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:45:05

R050446534

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA

N.I.T. : 820001482-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01637138 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 47 # 91 -07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@centineldeseguridad.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 47 NO. 91 - 07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@centineldeseguridad.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000662 DE NOTARIA 1 DE TUNJA (BOYACA) DEL 16 DE MARZO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01080072 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3074 DE NOTARIA 1 DE TUNJA (BOYACA) DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01080098 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA POR EL DE: CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 42 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 138071 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE

Validez de Constatacion del Pilar Puente Trujillo

UNAS SUCURSALES EN LA CIUDAD DE: CALI (VALLE DEL CAUCA), MEDELLIN (ANTIOQUIA), BUCARAMANGA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 814 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 1080146 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE TUNJA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003180	1998/11/26	NOTARIA 1	2006/09/21	01080075
0000115	1999/01/25	NOTARIA 1	2006/09/21	01080084
3074	2000/12/18	NOTARIA 1	2006/09/21	01080098
0002087	2006/04/28	NOTARIA 3	2006/09/21	01080107
0000942	2001/06/05	NOTARIA 3	2006/09/21	01080111
0001242	2001/07/18	NOTARIA 3	2006/09/21	01080116
0001833	2002/08/06	NOTARIA 1	2006/09/21	01080125
0000814	2006/04/28	NOTARIA 10	2006/09/21	01080146
0000814	2006/04/28	NOTARIA 10	2006/09/21	01080264
0002761	2006/12/22	NOTARIA 10	2006/12/28	01099924
0000371	2007/03/05	NOTARIA 10	2007/03/14	01116519
0000235	2008/02/14	NOTARIA 10	2008/02/19	01191810
0000235	2008/02/14	NOTARIA 10	2008/02/19	01191811
0000235	2008/02/14	NOTARIA 10	2008/02/19	01191812
436	2010/01/29	NOTARIA 9	2010/02/04	01359345
8757	2010/11/29	NOTARIA 9	2010/12/07	01434199
4213	2011/06/16	NOTARIA 9	2011/06/24	01490921
8361	2011/11/08	NOTARIA 9	2011/11/15	01527597
2097	2013/04/05	NOTARIA 9	2013/08/23	01758878
02818	2013/12/17	NOTARIA 16	2014/09/01	01863529
1043	2015/12/29	NOTARIA 46	2015/12/30	02050237
1043	2015/12/29	NOTARIA 46	2015/12/30	02050247

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE MARZO DE 2060

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA., SERÁ: 1) LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, QUE COMPRENDE: PROTECCIÓN A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADA, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, EQUIPOS DE SUPERVISIÓN, DETECTOR DE METALES, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, DETECTOR DE EXPLOSIVOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN ESPECIAL EL EQUIPO DE ESCÁNER RAYOS X Y DEMÁS MEDIOS AUTORIZADOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS TELEMÁTICOS Y VALOR AGREGADO, SERVICIOS BÁSICOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS AFINES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÍA: A. PRESTAR LOS SERVICIOS DE MEDIOS TELEMÁTICOS. B. REALIZAR ASESORÍAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES EN MONITOREO DE ALARMAS E INVESTIGACIONES. C. INVERTIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CRÉDITOS, DAR Y TOMAR DINERO A INTERÉS EN PRÉSTAMO. D. DAR EN GARANTÍA DE LA SOCIEDAD LOS BIENES PROPIOS DE ELLA, FIRMAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR CUANTOS ACTOS Y CONTRATOS SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0504465345475C

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:45:05

R050446534

PAGINA: 2 de 3



RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. E. LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL FIN DE SER DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA PRIVADA DE LA MISMA. F. CONSTITUIR SUCURSALES Y AGENCIAS PREVIA AUTORIZACIÓN REQUERIDA PARA ELLO. G. LOS BIENES RAÍCES O LOS BIENES INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD TOME A TITULO DE ARRENDAMIENTO, SOLO PODRÁ DESTINARSE A ACTIVIDADES PROPIAS DE VIGILANCIA PRIVADA, CON EL LLENO DE LAS FORMALIDADES LEGALES. H. ADQUIRIR O ENAJENAR F BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR, EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. I. CELEBRAR NEGOCIOS; C TENDIENTES AL MERCADEO DE SUS SERVICIOS O QUE PUEDAN; MEJORAR O FACILITAR LAS OPERACIONES QUE SON DE SU GIRO Y I EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR SEA EN SU PROPIO NOMBRE I O POR CUENTA DE TERCEROS CON EN PARTICIPACIÓN CON! ELLOS, TODO ACTO O CONTRATO Y OPERACIÓN COMERCIAL O FINANCIERA NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y/O DIRIGIDOS AL E CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. J. REALIZAR INVESTIGACIONES Y/O ESTUDIOS; DE SEGURIDAD A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. K. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ESTE OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SE CIÑE ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LAS EMPRESAS PARTICULARES DE VIGILANCIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$0.00 DIVIDIDO EN 0.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$0.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

TOTALES

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,200,000,000.00 DIVIDIDO EN 196.2387571 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$6,115,000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BOTERO GARCIA JUAN DANIEL

C.C. 000001097722759

NO. CUOTAS: 98.11937858

VALOR: \$600,000,000.00

MILANES MARTINEZ EDUARDO

C.C. 000001020724209

NO. CUOTAS: 98.11937858

VALOR: \$600,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 196.2387571

VALOR: \$1,200,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. DE IGUAL MANERA, MANIFIESTAN LOS SOCIOS QUE ES EL SUBGERENTE QUIEN SE DESEMPEÑARA COMO SUPLENTE DEL GERENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONTRACTUALES, COMERCIALES ETC, PARA OBRAR ENTONCES DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 122 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02028034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARCIA RAMIREZ JOHN JAIRO	C.C. 00000080865050

QUE POR ACTA NO. 117 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
RAMIREZ GRANADOS FABIO MAURICIO	C.C. 00000079782193

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA CELEBRAR TODOS LOS; ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS, NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y REMOVIDO POR ESTA, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SERÁ EL SUBGERENTE, QUIEN PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, GOZANDO DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LA JUNTA DE SOCIOS HA DELEGADO AL GERENTE; SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO, Y PODRÁN SER REMOVIDOS LIBREMENTE EN EL MOMENTO QUE A BIEN LO CONSIDEREN LOS SOCIOS. CORRESPONDE AL GERENTE Y/O SUPLENTE, REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS EN LOS QUE PARTICIPE CON LOS PARTICULARES, Y EN LAS GESTIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DEBAN PACTARSE O ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O DE POLICÍA. TAMBIÉN LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD, LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS, ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. DENTRO DE LAS FACULTADES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES:

A) LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, COMO AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. B) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA AÑO, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEMÁS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, SI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. C) CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. D) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES E) CREAR LOS CARGOS NECESARIOS EN LA COMPAÑÍA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN F) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y G) RECIBIR TRANSIGIR COMPROMETER, ADQUIRIR Y CONCEDER. PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA, CON O SIN INTERESES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA, CLASE DE TÍTULOS VALORES LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS, MANIFESTACIONES, ADQUIRIR, VENDER Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LO CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON EL LÍMITE QUE MÁS ADELANTE SE IMPONE. PARÁGRAFO. TODOS Y CADA UNO DE LO SOCIOS DELEGAN IRREVOCABLEMENTE EN EL GERENTE LAS FACULTADES DE HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ADMINISTRARLA. EN CONSECUENCIA NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DEL CONTRATO SOCIAL, PERO PODRÁ PACTAR CON LA MISMA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O DE OTRA NATURALEZA, CON EL PAGO CORRESPONDIENTE,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0504465345475C

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:45:05

R050446534

PAGINA: 3 de 3



REMUNERACIONES QUE RECIBIRÁ SIN PERJUICIO DE SUS PARTICIPACIONES EN LAS UTILIDADES O INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA SOCIEDAD OBTenga O NO GANANCIA EN EL RESPECTIVO EJERCICIO COMERCIAL. EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ABSOLUTAS O ACCIDENTALES. IGUALMENTE SE LE CONCEDEN FACULTADES ILIMITADAS AL GERENTE Y SU SUPLENTE PARA PRESENTAR OFERTAS DE SERVICIOS, CELEBRAR Y LEGALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMA; DE MEDIOS TECNOLÓGICOS; ESCOLTA, Y DEMÁS SERVICIOS AFINES. PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SUMINISTRO, MUTUO, ETC., EN CUANTÍAS SUPERIORES A MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.800 S.M.M.L.V)), REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 107 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736927 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEREZ CERQUERA DIANA MARCELA	C.C. 000000052325608
QUE POR ACTA NO. 0000055 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01126877 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BUITRAGO RAMIREZ MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000079613888

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

08 SET. 2016

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05056897759348

16 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:53:32

R050568977 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COBASEC LIMITADA
N.I.T. : 891801317-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01080665 DEL 4 DE ABRIL DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 47 95 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contador@cobasec.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 47 95 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contador@cobasec.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000089 DE NOTARIA
2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 31 DE ENERO DE 1979 , INSCRITA EL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 1982 BAJO EL NUMERO 00121748 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA BOYACENSE
DE ASESORIAS Y SERVICIOS COMERCIALES COBASEC LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000053 DE NOTARIA 2 DE TUNJA
(BOYACA) DEL 20 DE ENERO DE 1982 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE
DE 1982 BAJO EL NUMERO 00121753 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO
SU NOMBRE DE : COMPAÑIA BOYACENSE DE ASESORIAS Y SERVICIOS
COMERCIALES COBASEC LTDA POR EL DE : COMPAÑIA BOYACENSE DE
SEGURIDAD COMERCIAL COBASEC LTDA

Validez de Constancia del Poder Judicial de Cundinamarca

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003223 DE NOTARIA 1 DE TUNJA
(BOYACA) DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994 , INSCRITA EL 4 DE ABRIL
DE 2001 BAJO EL NUMERO 00771686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO

SU NOMBRE DE : COMPAÑIA BOYACENSE DE SEGURIDAD COMERCIAL COBASEC LTDA POR EL DE : COMPAÑIA BOYACENSE DE SEGURIDAD COMERCIAL LIMITADA PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS LA SIGLA COBASEC LIMITADA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002366 DE NOTARIA 1 DE TUNJA (BOYACA) DEL 28 DE AGOSTO DE 1996 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00089402 DEL LIBRO 06, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COMPAÑIA BOYACENSE DE SEGURIDAD COMERCIAL LIMITADA PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS LA SIGLA COBASEC LIMITADA POR EL DE : COBASEC LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0664 DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA, DEL 16 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2001, BAJO EL NO. 771694 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE : TUNJA A LA CIUDAD DE : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:			NUMERO Y FECHA DE INSCRIPCION	
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA		
871	16-V-1.980	2 TUNJA	121749	16-IX- 1.982
2302	25-XI-1.980	2 TUNJA	121750	16-IX- 1.983
2101	16-XII-1.980	1 TUNJA	121751	16-IX- 1.983
1162	10-VII-1.981	1 TUNJA	121752	16-IX- 1.983
247	18-II--1.982	2 TUNJA	121754	16-IX- 1.983
575	13-IV--1.982	2 TUNJA	121755	16-IX- 1.983
787	14-V---1.982	2 TUNJA	121756	16-IX- 1.983
1529	3-VIII-1.983	2 TUNJA	138593	5-IX- 1.983
2244	4-XI---1.983	2 TUNJA	142636	18-XI- 1.983
1462	20-VIII-1.985	2 TUNJA	4.335	10-IX- 1.985
3845	21-XII -1.992	1 TUNJA	35.403	30-XII-1.992
0002366	1996/08/28	00001 TUNJA		00089402 1999/07/28

CERTIFICA:

REFORMAS:				
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002366	1996/08/28	NOTARIA 1	1999/07/28	00089402
0000625	1981/04/14	NOTARIA 2	2001/04/04	00771659
0000219	1982/02/12	NOTARIA 2	2001/04/04	00771668
0001843	1986/07/22	NOTARIA 2	2001/04/04	00771679
0003198	1987/12/30	NOTARIA 2	2001/04/04	00771680
0003718	1989/12/29	NOTARIA 2	2001/04/04	00771681
0000635	1991/03/19	NOTARIA 1	2001/04/04	00771682
0002712	1994/08/25	NOTARIA 1	2001/04/04	00771685
0003223	1994/09/30	NOTARIA 1	2001/04/04	00771686
0001417	1997/05/30	NOTARIA 1	2001/04/04	00771688
0003923	1997/12/30	NOTARIA 1	2001/04/04	00771689
0002704	1998/10/05	NOTARIA 1	2001/04/04	00771690
0003532	1998/12/31	NOTARIA 1	2001/04/04	00771691
0003184	2000/12/28	NOTARIA 1	2001/04/04	00771692
0000664	2001/03/16	NOTARIA 1	2001/04/04	00771694
0002402	2001/09/15	NOTARIA 33	2001/10/03	00796678
0001540	2001/11/08	NOTARIA 62	2001/11/15	00802222
0003338	2001/12/22	NOTARIA 1	2001/12/28	00808496
0001360	2003/05/26	NOTARIA 33	2003/05/28	00881739
0004134	2005/12/29	NOTARIA 8	2005/12/31	01031438
0001324	2006/06/28	NOTARIA 10	2007/03/09	01115454
0001292	2006/06/23	NOTARIA 10	2007/03/09	01115456
0001293	2006/06/23	NOTARIA 10	2007/03/09	01115457



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

08 SET. 2016

CODIGO DE VERIFICACION: 05056897759348

16 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:53:32

R050568977

PAGINA: 2 de 4

0000997 2007/05/23 NOTARIA 10 2007/05/28 01133841
 0002860 2008/07/03 NOTARIA 36 2008/07/11 01227523
 4327 2009/07/30 NOTARIA 9 2009/08/03 01317189
 1049 2010/02/16 NOTARIA 47 2010/02/17 01362822
 6777 2010/09/20 NOTARIA 9 2010/09/20 01415354
 8756 2010/11/29 NOTARIA 9 2010/12/07 01434422
 9706 2010/12/29 NOTARIA 9 2011/01/18 01445746
 309 2011/01/25 NOTARIA 9 2011/02/03 01449871
 8852 2012/12/10 NOTARIA 9 2012/12/18 01690564
 9361 2012/12/21 NOTARIA 9 2013/08/30 01760805
 9361 2012/12/21 NOTARIA 9 2013/08/30 01760816
 8447 2013/11/21 NOTARIA 9 2013/11/22 01783268
 8447 2013/11/21 NOTARIA 9 2013/11/28 01785116
 4625 2014/07/30 NOTARIA 9 2015/03/27 01924549
 1030 2015/12/28 NOTARIA 46 2016/03/30 02076134

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTACIÓN REMUNERADA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS Y SUCURSALES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA CON Y SIN LA UTILIZACIÓN DE ARMAS LETALES Y NO LETALES, VIGILANCIA ELECTRÓNICA VIGILANCIA FIJA MOVIL TODO ELLO CON Y SIN LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CAÑOS, MEDIOS TECNOLÓGICOS ATRAVES DE MONITORES, ALARMAS, DETECTORES DE METALES EN ARCO Y MANUALES, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO EQUIPOS DE RADIO Y COMUNICACIÓN Y EL SISTEMA DE RED DE SEÑALES SPIDER ALERT DETECTORES DE EXPLOSIVOS Y DROGAS, CCTV, CÁMARAS, SISTEMAS DE OBSERVACIÓN DE MARCAS, MONITORES; VIDEOGRABADORAS, MULTIPLEXORES; SECUENCIADORES DE MARCAS, CONTROL DE ACCESO ESTACIÓN MANUAL O ELECTRÓNICA DE ALARMA, CIRCUITO DE SINCRONIZACIÓN DE ESTORBOS DE MARCAS; DETECTORES INHALÁMBRICOS DE MARCAS, CENSORES; DETECTORES INFRARROJOS; DETECTORES FOTOELÉCTRICOS; CONTACTO MAGNÉTICO BOTONES DE PÁNICO CONTROLADORES INTELIGENTES, FUENTES DE PODER, BATERÍAS E IDENTIFICADOR BIOMÉTRICODE MARCAS; SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD CON DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS QUE RIGEN LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SUPERVISIÓN REMOTA DE ACTIVOS MÓVILES, SERVICIO DE POLIGRAFÍA, SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA DE EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS CORRECCIONALES Y DE PRISIONES; SERVICIO DE PROTECCIÓN A DIGNATARIOS Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O ESTATAL SEA DELEGADO A LAS EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS COMO EMPRESAS DE VIGILANCIA Y

SEGURIDAD PRIVADA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO EQUIPOS DE DETECCIÓN, DE VISIÓN; DE SEGURIDAD BANCARIA, EQUIPOS O ELEMENTOS OFENSIVOS EQUIPOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS TERRORISTAS, EQUIPOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS; PERSONAS Y MERCANCÍAS; TODO LO CUAL COMPRENDE LA PROTECCIÓN A BIENES MUEBLES O INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO ESCOLTA; PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CON CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA, INSTALACIÓN COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIOS ANIMALES; PRSTACION DE SERVICIOS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS; EN ESPECIAL EL EQUIPO DE SCANNER RAYOS X, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL SIENDO EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS LA DISUASION Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS O SINIESTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS ASESORÍAS; INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍAS A NIVEL NACIONAL QUE TENGAN RELACIÓN CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES EN GENERAL Y MEDIOS TECNOLÓGICOS; INVERTIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CRÉDITOS; DAR O TOMAR DINERO A INTERESES EN PRÉSTAMO. 2. DAR EN GARANTÍA DE LA SOCIEDAD LOS BIENES PROPIOS DE ELLA, GIRAR O PAGAR CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS Y/O VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR CUANTOS ACTOS Y CONTRATOS SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. 3. TOMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES DE VIGILANCIA PRIVADA LEGALMENTE CONSTITUIDAS; PREVIO EL LLENO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; 4. LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL FINDE SER DESTINADOS Á LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL. 5. SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO; 6. FUSIONARSE CÓN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES A SU OBJETO SOCIAL; 7. LOS BIENES RAÍCES O LOS BIENES MUEBLES QUE LA SOCIEDAD TOME A TITULO DE ARRENDAMIENTO, SOLO PODRÁN DESTINARSE A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA VIGLANCIA PRIVADA CON EL LLENO DE LAS FORMALIDADES LEGALES. 8. ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LO MUEBLES Y/O HIPOTECAR LOS INMUEBLES. 9 CELEBRAR NEGOCIOS SUSCRIBIIR Y CONSTITUIR CONVENIOS, ALIANZAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, TENDIENTES AL MERCADEO DE SUS SERVICIOS O QUE PUEDAN MEJORAR O FACILITAR LAS OPERACIONES QUE SON DE SU GIRO NORMAL DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN LA PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODO ACTO O CONTRATO OPERACIÓN COMERCIAL O FINANCIERA DENTRO O FUERA EL TERRITORIO NACIONAL NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, Y/O DIRIGIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL. 10. LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, CONSULTORIAS, INVESTIGACIONES Y/O ESTUDIOS DE SEGURIDAD A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS; 11. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA SEGURIDADPERSONAL Y EMPRESARIAL; 12. CELEBRAR ÇON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITOS Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SE REQUIEREN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, 13. TODA CLASE DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS O AFINES CON SU OBJETO SOCIAL QUE LA LEY PERMITA O LLEGUE A PERMITIR MEDIANTE LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES QUE RIJAN LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



CODIGO DE VERIFICACION: 05056897759348

16 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:53:32

R050568977

PAGINA: 3 de 4

SEGURIDAD PRIVADA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$5,020,000,000.00 DIVIDIDO EN 502,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BERNAL OJEDA AURA EXENIA	C.C. 000000052260343
NO. CUOTAS: 43,930.00	VALOR: \$439,300,000.00
FARIAS DE ORTIZ MARTHA MARLENI	C.C. 000000041677468
NO. CUOTAS: 269,370.00	VALOR: \$2,693,700,000.00
LAGUADO TORRES ANA MARIA	C.C. 000000037009981
NO. CUOTAS: 122,000.00	VALOR: \$1,220,000,000.00
AVILA MERCEDES NAVARRETE DE	C.C. 000000023257329
NO. CUOTAS: 1,196.00	VALOR: \$11,960,000.00
AVILA OSORIO DAVID FERNANDO	*****
NO. CUOTAS: 32,752.00	VALOR: \$327,520,000.00
AVILA OSORIO MARIA PAULA	C.C. 000000052700093
NO. CUOTAS: 32,752.00	VALOR: \$327,520,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 502,000.00	VALOR: \$5,020,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3880 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02055127 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARTHA MARLENI FARIAS DE ORTIZ Y HECTOR AGUSTO ORTIZ GARCIA Y LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE ESTE ULTIMO, SE ADJUDICARON LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEIA MARLENI FARIAS DE ORTIZ EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01228365 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FARIAS DE ORTIZ MARTHA MARLENI	C.C. 000000041677468

QUE POR ACTA NO. 149 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01876564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

BERNAL OJEDA AURA EXENIA	C.C. 000000052260343
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 133 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01703288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

TERCER RENGLON
SIN DESIGNACION *****
QUE POR ACTA NO. 114 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01460920 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON

SIN DESIGNACION *****
QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 15
DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01228365 DEL LIBRO IX, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON

SIN ACEPTACION *****
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 15
DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01228365 DEL LIBRO IX, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

SIN DESIGNACION *****
SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION *****
TERCER RENGLON

SIN DESIGNACION *****
CUARTO RENGLON

SIN DESIGNACION *****
QUINTO RENGLON

SIN DESIGNACION *****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A
CARGO DE UN GERENTE, CON DOS SUPLENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES,
ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS
FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 173 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02064372 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

CONTRERAS SOSA LUIS JORGE C.C. 000000019071425

QUE POR ACTA NO. 139 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE ABRIL DE 2013,
INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726115 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

FARIAS DE ORTIZ MARTHA MARLENI C.C. 000000041677468

QUE POR ACTA NO. 149 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2014,
INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01876568 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

BERNAL OJEDA AURA EXENIA C.C. 000000052260343

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05056897759348

16 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:53:32

R050568977

PAGINA: 4 de 4



COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 174 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2016, BAJO EL NO. 02069090 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE CONTRERAS SOSA LUIS JORGE COMO REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES TENDIENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS; AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE VENTILEN LOS INTERESES SOCIALES; CONTRATAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y OBLIGARSE EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; DELEGAR FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS CUANDO SEA NECESARIO; GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN CUALQUIER CUANTÍA; CONVOCAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS Y DE JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE QUIENES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 154 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949109 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LAVERDE ROBAYO RICARDO	C.C. 000000079294267
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUINTERO PRADO YANETH TORCOROMA	C.C. 000000052056462

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN BOGOTÁ D.C. EL 10 DE AGOSTO DE 2016, ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16, INTEGRADA POR LAS EMPRESAS GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA Y CENTINEL DE SEGURIDAD Y EL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD- SINPROSEG.



08 SET. 2016

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Agosto de 2016, entre los suscritos **DARIO DE JESUS AMELINES OCAMPO, SOFIA VICTORIA PRADA CALA, CLAUDIA ANDREA OCAMPO ARIAS, MIGUEL ANGEL RIVERA MOSQUERA, MARITZA GIRALDO CUEVAS, JUAN DANIEL BOTERO GARCIA, DIANA PAOLA BOTERO MORALES, LEIDY JOHANA TOLEDO CELIS, CONSTANZA INES SANCHEZ SORIANO** integrantes de la comisión negociadora de la **UNION TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16** integrada por las empresas **GUARDIANES COMPAÑIA LIDER EN SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA** y **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA**, asesorados por los doctores: **HELIODORO CABEZAS, JACKELINE VEGA FERNANDEZ, INGRID RODRIGUEZ BOLAÑOS**, identificados como aparece al pie de su firma, por una parte y por la otra los señores **MANUEL ROBERTO MEDINA, OSCAR FERNANDO MORENO MURCIA, ANIBAL SANDOVAL TRUJILLO, RODRIGO GOMEZ LOZANO, HEDIMER TAO REYES**, integrantes de la comisión negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-SINPROSEG**, asesorados por los señores **RODRIGO JIMENEZ PATIÑO, GILBERTO ESCALANTE PEREZ**, integrantes de la Junta Directiva Nacional de la citada Organización Sindical, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados del referido sindicato, identificados como aparece al pie de su firma, se ha acordado celebrar la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**.

En adelante cuando se refiera a la **U.T.**, se entenderá como la **UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16**, con **NIT. 900.943.132-5** obedeciendo a la relación comercial con la Unidad Nacional De Protección – **UNP**; y cuando se refiere a **EMPRESA** se entenderá como **GUARDIANES COMPAÑIA LIDER EN SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 860.520.097-5**, **COBASEC LTDA** con **NIT. 891.801.317-1**, **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 820.001.482-6**, obedeciendo a la relación comercial con la Unidad Nacional de Protección-**UNP**; y se entenderá como **SINPROSEG**, al **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD**, con **NIT 900.329.134-7**, por acuerdo de voluntad de las partes.

PRIMERA
PARTES CONTRATANTES
CAPITULO I



CONTRATANTES

La presente Convención Colectiva de Trabajo, se celebra entre la **UT** y los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, que laboren en esta **UT** en las empresas: **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5**, **COBASEC LTDA NIT 891.801.317-1**, **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6** en el proyecto **UNP**, contrato 510 de 26 de febrero de 2016 y **5112** del 26 de febrero de 2016.

En consecuencia las disposiciones de la convención colectiva de trabajo, únicamente serán aplicables a estos trabajadores.

FINALIDAD

La presente Convención Colectiva de Trabajo, se celebra entre la **UT PROTECCION COLOMBIA 4-16** y los trabajadores escoltas, afiliados a **SINPROSEG**, que laboren en esta **UT** en las empresas: **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5**, **COBASEC LTDA NIT 891.801.317-1**, **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820-001-482-6** en el proyecto **UNP**, contratos 510 de 26 de febrero de 2016 y 511 de 26 de febrero de 2016 y fija las reglas que regulan las relaciones individuales y colectivas de trabajo, durante el tiempo de su vigencia.

SEGUNDA

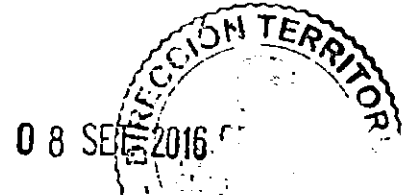
CAPITULO II

CAMPO DE APLICACION

1. CAMPO DE APLICACIÓN

La convención colectiva de trabajo, se aplicara únicamente a los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, que laboren con la **UT** en las empresas: **GUARDIANES COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA NIT 860520097-5**, **COBASEC LTDA NIT 891.801.317-1** Y **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6** en el proyecto **UNP**, contratos 510 de 26 de febrero de 2016 y 511 de 26 de febrero de 2016.

La **UT** garantizará los derechos humanos, la aplicación de la Constitución Política y las leyes laborales de Colombia.



1.1. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo, se aplicara en su integridad la disposición o norma más favorable, para el trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG** que labore con la **UT** en las empresas: **GUARDIANES COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA NIT 860520097-5**, **COBASEC LTDA NIT 891.801.317-1** Y **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6** en el proyecto **UNP**, contratos 510 de 26 de febrero de 2016 y 511 de 26 de febrero de 2016.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

1. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria o un despido individual, la **U.T.** notificara por escrito al trabajador afiliado y a **SINPROSEG**, citación que se efectuara mediante cualquier medio expedito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del hecho, citación que irá acompañada de forma motivada la causa del llamamiento a dichos descargos y el derecho a que tiene a ser oído en los mismos; la **U.T.** señalará lugar, día, hora y la causa por la cual ha de responder el trabajador (a) escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscrito a la **UT** en el proyecto **UNP**, citado para que se presente a la diligencia, quien podrá ser asesorado por dos (2) representantes del sindicato; si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador afiliado (a) no puede asistir a los descargos, la **U.T.** notificara nueva fecha, hora y lugar para presentarse a dichos descargos hasta por dos veces (2), previa comunicación del sindicato o del trabajador afiliado (a) a la **U.T.** con antelación de un (1) día, de la audiencia de descargos.

Cumplida la diligencia de descargos y concluida la investigación a que haya lugar, la **U.T.** impondrá oportunamente la sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, si hubiere lugar a ello.

La **U.T.** se obliga a pasar copia al Sindicato de toda citación a descargos. En ningún momento la **U.T.** podrá llamar a un trabajador (a) escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscrito a la **U.T.** en el proyecto **UNP** a descargos cuando este se encuentre en vacaciones, descansos, incapacitado o licencia.

PARAGRAFO. En todo caso el día sábado es asumido como día hábil para las empresas y los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la **U.T.** en el proyecto **UNP**.

2. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO



La U.T. continuara implementando la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) mediante la cual se compromete a cumplir el decreto 1443 de 2014, orientado a la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

Las Empresas, que conforman la UT publicarán en su sede información sobre riesgos profesionales, que puedan amenazar la salud y seguridad de los trabajadores en desarrollo de sus actividades laborales.

CAPITULO IV

BENEFICIOS ECONOMICOS EXTRALEGALES Y AUXILIOS

AUXILIOS VARIOS.

1. OBSEQUIO RECIEN NACIDO.

La U.T. reconocerá a los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, que durante de la vigencia de su contrato laboral se les presente el nacimiento de hijos o hijas, con la entrega de un bono regalo por un valor de doscientos mil pesos (\$200.000) para el o los recién nacidos.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

Este beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de nacimiento o el certificado de nacido vivo correspondiente, se contarán con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del nacimiento.

2. OBSEQUIO DE MATRIMONIO.

La U.T. hará presencia en el evento mediante la entrega de un obsequio para los recién casados, por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000=), para aquellos trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG** adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, que durante la vigencia de su contrato laboral contraigan matrimonio.

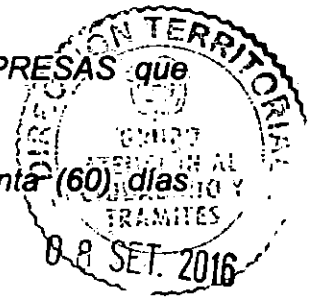
Este beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, se contará con un término de ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de la ocurrencia del matrimonio.

3. PRESTAMOS.

La U.T. realizara las gestiones necesarias con el fin de obtener convenios para préstamos de libranza con entidades bancarias o de crédito, para que los

trabajadores escoltas afiliados a SINPROSEG, adscritos a las EMPRESAS que conforman la U.T. en el proyecto UNP, puedan beneficiarse de estos.

La U.T. tramitara dicho procedimiento en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma de la presente convención.



4. AUXILIO DE EDUCACION.

Durante la vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo, la U.T. reconocerá a los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, que se encuentren en las edades comprendidas de 4 a 17 años, en etapa escolar, un KIT escolar básico anual por valor de cuarenta y tres mil pesos (\$43.000=), siempre y cuando se acredite en debida forma que él o la menor se encuentra vinculado a una institución reconocida por la secretaria de educación correspondiente; la entrega de este kit se efectuará durante el mes de enero de cada anualidad, previa presentación del certificado de matrícula o certificado escolar y tendrá un incremento anual sobre el IPC.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

5. AUXILIO POR MUERTE DE CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE.

La U.T. reconocerá y pagara un auxilio económico, equivalente a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), una vez que el trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscrito a la U.T. en el proyecto **UNP**, presente copia del certificado de defunción y tendrá un incremento anual sobre el IPC, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

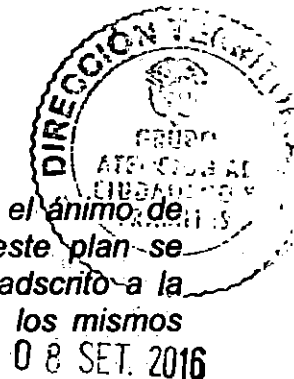
6. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.

La U.T. reconocerá y pagara al trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, un auxilio económico de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) en caso del fallecimiento de algunos de sus familiares en primer grado de consanguinidad, una vez el trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, presente el certificado de defunción y tendrá un incremento anual sobre el IPC, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

7. RECREACION Y DEPORTES.

La U.T. se compromete a propiciar un plan de bienestar familiar, con el ánimo de generar espacios de esparcimiento, recreación, cultura y deporte, este plan se desarrollará para los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscrito a la U.T. en el proyecto **UNP**, mediante convenios de libranzas para que los mismos pueda tener facilidad de pago de los servicios utilizados.



8. AUXILIO PARA ANTEOJOS.

Cuando un trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscrito a la U.T. en el proyecto **UNP**, por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto, la U.T. otorgará un préstamo o anticipo hasta por trescientos mil pesos (\$300.000=) para la compra de lentes de contacto o anteojos, los cuales se descontaran por nomina en un plazo no mayor a seis (06) meses sin intereses.

Para acceder a este beneficio el trabajador deberá presentar la fórmula original emitida por la EPS y/o medicina prepagada.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

PARAGRAFO. La U.T. otorgara un auxilio de anteojos a los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, que por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto un auxilio de cincuenta y cuatro mil pesos (\$54000) y tendrá un incremento anual sobre el IPC, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional. Para el auxilio de que trata el Parágrafo anterior, se destinaran cien (100) cupos.

CAPITULO V.

GARANTIAS SINDICALES.

1. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

La U.T. reconocerá a **SINPROSEG**, como representante legítimo de los trabajadores escoltas que laboran para las **EMPRESAS GUARDIANES COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA NIT 860520097-5**, **COBASEC LTDA NIT 891.801.317-1** Y **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6** en el proyecto **UNP**, contratos 510 de 26 de febrero de 2016 y 511 de 26 de febrero de 2016, que conforman la U.T. **PROTECCION COLOMBIA 4-16**, afiliados a **SINPROSEG**, con acta de constitución **I-39** del 28 de octubre de 2009, radicado **#349253-GAS14330**

del Ministerio de la Protección Social, NIT. 900.329.134-7, legalmente reconocido de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 353 del Código Sustantivo de Trabajo.



1.1. DERECHO DE ASOCIACION.

La U.T. reconoce a sus trabajadores el derecho de asociación sindical y a la organización sindical el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y a la representación de los trabajadores afiliados; igualmente reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la Ley a entidades Federales y Confederales a las cuales este afiliado el Sindicato.

2. FUERO SINDICAL.

La U.T. respetuosa de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y la Ley, garantiza y reconoce el FUERO SINDICAL, establecido en la Legislación Colombiana y así mismo el Derecho a la Negociación Colectiva.

3. CUOTA SINDICAL.

La U.T. efectuara los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores sindicalizados y a los que se benefician de la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa información que la organización remita a la U.T., dineros que serán entregados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, junto con el listado de los trabajadores a quienes se le realizó la retención, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Organización Sindical y el artículo 400 del CST.

Todos estos dineros serán consignados a la cuenta de la Tesorería Nacional de la Junta Directiva Nacional del Sindicato.

4. PERMISOS SINDICALES.

La U.T. concederá doscientos (200) días de permiso sindical remunerado con salario básico mensual, por la duración del contrato entre la UT y la UNP, se incrementara porcentualmente días equivalentes en fracción mensual en caso de prórogas del mismo, es decir contratos 510 26 de febrero de 2016 y 511 26 de febrero de 2016, para que la Junta Directiva Nacional de SINPROSEG los distribuya entre sus directivos y afiliados.

4.1. PERMISOS ESPECIALES.

La U.T. concederá sesenta (60) días de permiso sindical remunerado sobre el salario básico mensual y se incrementara porcentualmente días equivalentes en fracción mensual en caso de prórogas del mismo, es decir contratos 510 26 de febrero de

2016 y 511 26 de febrero de 2016, para los trabajadores que han sido designados como Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados de SINPROSEG.



5. DERECHO A LA INFORMACION.

La U.T. en reconocimiento al Derecho de Libre Asociación Sindical que tiene cada uno de sus trabajadores, autoriza a la organización sindical, para fijar sus informes o propaganda, en un espacio razonable, no mayor a 25%, en las carteleras existentes en las sedes de la U.T.

Las partes acuerdan no vulnerar los Derechos individuales y Colectivos, la dignidad, imagen y buen nombre de la U.T., sus integrantes y del sindicato SINPROSEG.

6. AUXILIO SINDICAL.

La U.T. en representación de las EMPRESAS que la conforman entregara a SINPROSEG un auxilio sindical por valor único de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por una única vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para que sean administrados y manejados a discreción de la Junta Directiva Nacional.

Este valor será consignado a la cuenta de la Tesorería Nacional de SINPROSEG, dentro de los sesenta (60) días calendario a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

7. BONIFICACION POR FIRMA DE LA CONVENCION.

La U.T. suministrara a SINPROSEG, por una sola vez por concepto de bonificación por la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000).

Este valor será consignado en la cuenta de la Tesorería Nacional del Sindicato a los sesenta (60) días calendario de entrar en vigencia la presente Convención.

8. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES.

Las partes acuerdan crear un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos (02) representantes de cada una de las partes, que tendrán como misión reunirse en forma ordinaria cada dos (02) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, en las oficinas de la U.T. en la ciudad de Bogotá, con el fin de tratar temas relacionados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y de interés recíproco en procura de fortalecer las relaciones laborales.

Dicho Comité se conformara dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la firma de la presente Convención. De cada una de las reuniones se levantarán actas dejando constancia de lo tratado.

CAPITULO VI.
OTROS BENEFICIOS.

1. CAPACITACIONES Y CURSOS.

ACTUALIZACION DE CURSOS.

La **U.T.** cancelara los costos de los cursos de actualización de reentrenamiento a los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la **U.T.** en el proyecto **UNP**, requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 y si esta se modificase se seguirá cumpliendo y la logística necesaria para el desarrollo del mismo.

3. DOTACION.

La **U.T.** Suministrara un **BONO** a los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la **U.T.** en el proyecto **UNP**, POR cada cuatro (4) meses y en las fechas establecidas en el **CST** para tal fin. Este beneficio se otorgara por medio de **BONOS**, según lo establecido en los contratos de prestación de servicios de protección entre la Unidad Nacional de Protección-UNP y la **UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16**.

3. PERMISOS REMUNERADOS.

3.1. LUTO.

La **U.T.** concederá a los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la **U.T.** en el proyecto **UNP**, cinco (05) días hábiles de permisos remunerados sobre el salario base de liquidación conforme a la ley, por la muerte o fallecimiento de su conyugue, compañero (a) permanente o de un familiar hasta primero y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Los días otorgados serán contados a partir del día siguiente a la fecha de ocurrencia del hecho y deberá el trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscrito a la **U.T.** en el proyecto **UNP**, presentar los soportes físicos que acrediten su veracidad, conforme a la Ley de luto, o Ley 1280 de 2009.

PARAGRAFO. Cuando el trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscritos a la **U.T.** en el proyecto **UNP**, tenga que trasladarse fuera de su ciudad base, el permiso se ampliara un (01) día más.

El trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscritos a la **U.T.** en el proyecto **UNP**, contara con ocho (08) días hábiles para presentar los soportes físicos a la **U.T.**





3.2. NACIMIENTO.

La U.T. concederá ocho (08) días hábiles remunerados sobre el salario base de liquidación conforme a la ley, al padre biológico o adoptante, siguientes al nacimiento o adopción del niño(a) y el trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, deberá presentar los soportes físicos que acrediten el nacimiento, según lo establecido en la Ley María.

3.3. MATRIMONIO.

La U.T. concederá tres (03) días hábiles de permiso remunerado sobre el salario base de liquidación conforme a la ley, al trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscrito a la U.T. en el proyecto **UNP**, que durante la vigencia de la presente Convención Colectivas de Trabajo contraiga matrimonio, contados a partir de la fecha en que se celebre el mismo.

El trabajador deberá presentar los soportes físicos que acrediten el hecho, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de celebración del mismo.

4. COPIA DEL CONTRATO.

La U.T. entregará a cada trabajador la copia del contrato individual de trabajo a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de ingreso, dando cumplimiento al artículo 39 del Código Sustantivo de Trabajo.

5. CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES.

La U.T. entregará a todo el personal, el certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, en los tiempos establecidos en la Ley.

CAPITULO VII.

SALARIOS.

1. AUMENTO SALARIAL.

Los aumentos de los salarios básicos de los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, serán reconocidos por la U.T. únicamente por el valor y porcentajes dispuestos por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO. Durante la vigencia del presente contrato, el trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, tiene derecho a percibir el salario, aun cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa

de las **EMPRESAS** que conforman la **U.T.**, hasta que se le resuelva su situación laboral.



2. DIAS DE PAGO.

La **U.T.** pagará los salarios en los días y modalidades expuestas en el contrato de trabajo, de la siguiente manera:

Periodos mensuales el día 5 de cada mes.

PARAGRAFO 1. En todo caso el día que el pago se cruce con un día no hábil bancario, la **U.T.** cancelara el salario el día hábil siguiente.

PARAGRAFO 2. Al existir una reclamación de nómina y de comprobarse un faltante, la **U.T.** cancelara dentro de los seis (06) días hábiles siguientes, si a ello hubiere lugar. Dicha reclamación deberá presentarse por escrito con los formatos establecidos para tal fin y la **U.T.** está en la obligación de dar el recibido y una respuesta pronta al trabajador.

3. PAGOS PARAFISCALES.

La **U.T.** pagará los aportes parafiscales según el dígito de verificación del NIT.

PARAGRAFO. La **U.T.** enviara por correo electrónico al trabajador que lo solicite la constancia de pago de los aportes parafiscales y/o seguridad social.

4. DESPRENDIBLES DE PAGO.

La **U.T.** se compromete a continuar adelantando las gestiones necesarias, para que se consoliden en un único comprobante de pago, todos los conceptos que devenga el trabajador durante este periodo, así como los descuentos correspondientes.

CAPITULO VIII.

VIGENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 477 del CST, las partes convienen que la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será la misma de la vigencia de los contratos 510 de 26 de febrero de 2016 y 511 de 26 de febrero 2016, celebrados entre la **UNP** y la **U.T.**, junto con sus prorrogas y/o adiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y aplicables. En los términos establecidos en los artículos 478 de la obra citada, las partes convienen que la presente convención colectiva de trabajo podrá ser denunciada.

CAPITULO IX.

PUBLICACION.



PUBLICACION DE LA CONVENCION.

La U.T. dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregara a cada uno de los trabajadores escoltas afiliados a **SINPROSEG**, adscritos a la U.T. en el proyecto **UNP**, el folleto con todo el contenido de la convención colectiva de trabajo, en letra imprenta, legible, papel de buena calidad y con el respectivo logotipo de la UT y de **SINPROSEG**.

CAPITULO X.

TERMINOS.

TERMINOS.

Para los efectos legales de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando se refiere a:

FAMILIA: Hace referencia a los beneficiarios del trabajador, o sea; padres, padres adoptivos, esposo(a), compañero(a) permanente, hijos menores de 18 años, hijos entre los 18 a los 25 años que se encuentren estudiando y dependan económicamente o que padezcan algún tipo de discapacidad.

U.T.: Hace referencia a la UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16, con NIT. 900.943.132-5, obedeciendo a la relación comercial con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP.

EMPRESA: Hace referencia a la empresa con la cual está contratado el trabajador, llámese **COBASEC LTDA, CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA y GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**, las cuales conforman la U.T.

SINPROSEG: Hace referencia al **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD**

Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a trabajador(es), se entiende también como trabajadora o trabajador escolta afiliado a **SINPROSEG**, adscritos a las **EMPRESAS** que conforman la U. T. en el proyecto **UNP**.

Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a hijo(s), se entiende hijo(s) e hija(s).

Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable de salario o remuneración, salvo que este artículo manifieste algo diferente, se entiende que hace referencia al salario básico correspondiente.

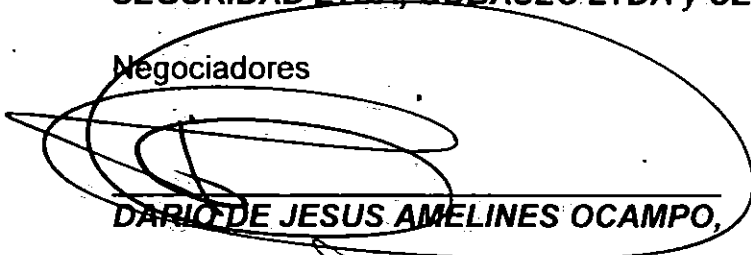


En fe de lo expuesto se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2016:

08 SET. 2016

Integrantes de la comisión negociadora de la **UNION TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16** integrada por las empresas **GUARDIANES COMPAÑIA LIDER EN SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA**

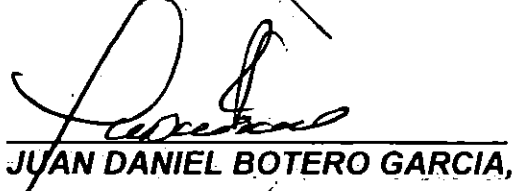
Negociadores


DARÍO DE JESUS AMELINES OCAMPO,


MARITZA GIRALDO CUEVAS,

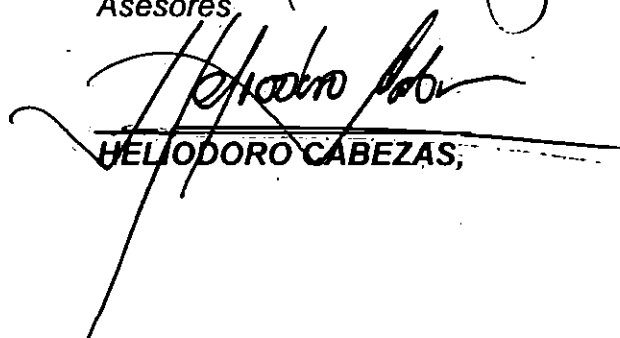

SOFIA VICTORIA PRADA CALA,


LEIDY JOHANA TOLEDO CELIS,


JUAN DANIEL BOTERO GARCIA,


CONSTANZA INES SANCHEZ SORIANO

Asesores

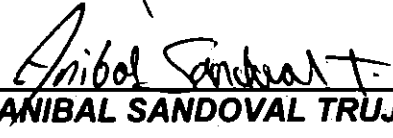

HELIODORO CABEZAS,

Integrantes de la comisión negociadora del SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-SINPROSEG,




MANUEL ROBERTO MEDINA,


OSCAR FERNANDO MORENO MURCIA,

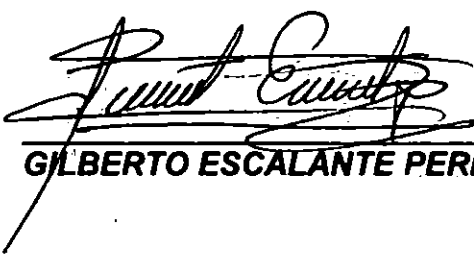

ANIBAL SANDOVAL TRUJILLO,


RODRIGO GOMEZ LOZANO,


HEDIMER TAO REYES,

Asesores:


RODRIGO JIMENEZ PATIÑO,


GILBERTO ESCALANTE PEREZ,